DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 4671 DE 2024

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 de decreto 1075 2015, dispone en su artículo primero: *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".*

Que la Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, relacionada con el cumplimiento del Calendario Académico Escolar e invita a las autoridades del nivel territorial, los Consejos Directivos, Rectores y Directores de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, en su artículo 2.4.3.4.1. Faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. **PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:**
 a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
 b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
 c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. **PARA ESTUDIANTES:**
 a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales.
 b) Doce (12) semanas de receso estudiantil

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DIA E".*

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece claramente que *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad*

Firma: Paola Alvarez	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Alvarez Muñetón	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Aprobó: Sulay Rios Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad Educativa

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 4671 DE 2024

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que el Ministerio de Educación nacional expidió la circular No. 035 de 7 de octubre de 2024, en la cual se establece las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2025.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PERIODOS SEMESTRALES-SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año lectivo 2025, de acuerdo a las siguientes fechas:

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
1°	03 de Febrero de 2025	29 de Junio de 2025	Veinte (20) semanas
2°	14 de Julio de 2025	07 de Diciembre de 2025	Veinte (20) semanas
TOTAL			**Cuarenta (40) Semanas**

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme con lo anterior, los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2025 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 20 de enero al 02 de febrero de 2025	2 semanas
Del 14 al 20 abril de 2025	1 semana
Del 06 al 12 de octubre de 2025	1 semana
Del 08 de diciembre al 14 de diciembre de 2025	1 semana
TOTAL	***Cinco (5) semanas***

El Rector o Director Rural deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentará el informe correspondiente al Director de Núcleo

Firma: Paola Alvarez	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Álvarez Muñeton	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Aprobó: Sulay Rios Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad Educativa

RESOLUCIÓN N° 4671 DE 2024

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación-Gerencia de Calidad Educativa, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los Establecimientos Educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del Rector o Director Rural.

La ejecución de las actividades de Desarrollo Institucional correspondientes a la segunda y tercera semana se realizará a través de metodologías, estrategias y tiempos flexibles. En todo caso, el Directivo Docente deberá garantizar el estricto cumplimiento de las mismas, mediante la definición de un plan de trabajo, el cual deberá ser avalado por el Director de Núcleo correspondiente y aprobado por la Secretaría de Educación. Con el firme propósito de controlar este proceso y garantizar su cumplimiento, la Secretaría de Educación impartirá oportunamente las orientaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y los Docentes serán comprendidas dentro de las siguientes fechas:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 06 enero al 19 de enero de 2025	2 semanas
Del 30 de junio al 13 de julio de 2025	2 semanas
Del 15 de diciembre de 2025 al 04 de enero 2026	3 semanas
TOTAL	*Siete (7) semanas*

ARTÍCULO CUARTO. ***RECESO ESTUDIANTIL.*** Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2025, se distribuirán así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 06 enero al 02 de febrero de 2025	4 semanas
Del 14 de abril al 20 de abril de 2025	1 semana
Del 30 de junio al 13 de julio de 2025	2 semanas
Del 06 de octubre al 12 de octubre de 2025	1 semana
Del 8 de diciembre de 2025 al 04 de enero de 2026	4 semanas
TOTAL	*Doce (12) semanas*

ARTÍCULO QUINTO: DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA "DIA E". Frente a los dispuesto en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015; El departamento del Meta se acoge a la fecha que para tal fin, precise el Ministerio de Educación Nacional; la cual se dará a conocer oportunamente, una vez el Ministerio de Educación Nacional informe lo pertinente.

ARTÍCULO SÉXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2025, el Rector o Director Rural adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2025, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Firma: Paola Alvarez	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Álvarez Muñeton	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Aprobó: Sulay Rios Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad Educativa

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 4671 DE 2024

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2024.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación Departamental

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Paola Andrea Álvarez Muñeton	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Aprobó: Sulay Rios Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad Educativa